



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2019-MDC/A

Camanti, 09 de septiembre de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° C-003-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de la Empresa CONSUREST S.A.C. representado por su Gerente Ing. Jesús Armando Valenzuela Aragón; El Informe N° 066-A-2019/E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 21 de agosto de 2019, del encargado de la Minicentral Hidroeléctrica de Yanamayo, El Informe N° 32-2019-JLQL/OSeyLI-MDC, de fecha 02 de setiembre 2019, de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones; La Solicitud s/n con Registro N° 1397-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, de Granjas Amazónicas S.A.C. El Informe N° 038-2019-; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo esta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, se dispone que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”;

Que, la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, disponen que el Expediente Técnico de Obra Pública debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es un órgano de línea de la Municipalidad Distrital de Camanti encargado de programar, formular, evaluar y opinar sobre los estudios y/o expedientes técnicos previos a su ejecución o búsqueda de financiamiento; por consiguiente, en fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el Informe N° 038-2019/SGIDUR/MDC-Q, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano da a conocer el Expediente Técnico del proyecto: “CONVERSIÓN TRIFÁSICA LÍNEA PRIMARIA 22.9 KV MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA YANAMAYO – QUINCÉMIL TRAMO PEAJE – VITOBAMBA”, manifestando que, de acuerdo a la revisión realizada se encuentra conforme en su elaboración, por lo que solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación respectiva según detalle;

COSTO DIRECTO	S/. 29 162.88
TRANSPORTE DE MATERIAES Y EQUIPOES A OBRA	S/. 564.30
GASTOS GENERALES	S/. 2 333.03
CONTRAPARTIDA MDC	S/. 17 733.80
TOTAL	S/. 49 494.01
EJECUCIÓN	21 DÍAS CALENDARIO

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras por administración directa, se dispone en el acápite 3 del Art. 1°, que es requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa, contar con el expediente técnico aprobado; en ese entender y tomando en consideración los informes de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que han revisado el expediente técnico y lo encuentran conforme con la normativa indicada, procede aprobar el mismo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de la revisión del expediente se tiene que la ejecución del proyecto: “CONVERSIÓN TRIFÁSICA LÍNEA PRIMARIA 22.9 KV MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA YANAMAYO – QUINCÉMIL TRAMO PEAJE – VITOBAMBA”, demandará un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 49 494.01 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles), y un plazo de ejecución de veintiún meses;

Que, mediante Informe N° 032-2019-JLQL/OSCEyLI-MDC, de fecha 02 septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Supervisión, evaluación y Liquidación de Inversiones, remite opinión respecto al presente Expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Ing. Braulio Quispe Yupanqui
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Técnico que tiene asciende a un total de S/. 32 060.21 Soles, que será asumida directamente por la Entidad Granjas Amazónicas S.A.C., y con una contrapartida de S/. 17 733.80 Soles por la Municipalidad Distrital de Camanti, teniendo un total ascendente para la ejecución del proyecto en mención un total de S/. 49 494.10 Soles, sin exceptuar o contribuir con otro insumo adicional por mutua voluntad por los beneficiarios;

Que, mediante proveído N° 1227-A-2019-A-MDC, de fecha 09 de septiembre de 2019, el señor Alcalde, luego de a revisión realizada del expediente técnico y los informes precedentes, solicita ante el despacho de Alcaldía, la aprobación respectiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "CONVERSIÓN TRIFÁSICA LÍNEA PRIMARIA 22.9 KV MINI CENTRAL HIDROELÉCTRICA YANAMAYO – QUINCÉMIL TRAMO PEAJE – VITOBAMBA"; para ser ejecutado directamente por la Empresa Granjas Amazónicas S.A.C., que demanda un Presupuesto Total ascendente a la suma de S/. 49 494.01 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de 21 meses calendario; que serán aportados mediante suministro de energía la diferencia del costo original del proyecto; entre ambas entidades el mismo que consta de:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE
4. CÁLCULOS JUSTIFICADOS
5. METRADOS Y PRESUPUESTO
6. PLANOS Y DETALLES
7. ANEXOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el inicio de ejecución del Proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Anexa:
CC:
GM
SGIDU
OSLO
USUARIO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188841

